

# **NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARCIALES ESPAÑOLES, O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS.**

## **INTRODUCCIÓN:**

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, que establece la regulación de las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, determina en el artículo 56, los criterios generales a los que deben ajustarse las universidades para resolver las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales, que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales.

El artículo 57 del citado Real Decreto, contempla igualmente las condiciones generales y reglas que deben cumplirse para resolver las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

En ambos casos, se atribuye al Rector de la Universidad la competencia para la resolución de dichas solicitudes, atendiendo a los criterios generales que expresamente se concretan en el Real Decreto 1892/2008, así como a los criterios específicos que a este respecto determine el Consejo de Gobierno.

En base a lo señalado, procede que para llevar a cabo la admisión de las solicitudes anteriormente indicadas, se apliquen los criterios generales y específicos que seguidamente se concretan:

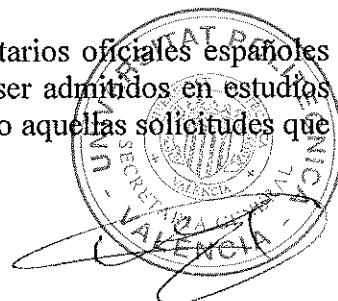
## **CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS**

### **Artículo 1. Plazas ofertadas**

Las plazas previstas en cada titulación para poder atender las solicitudes de cambio de universidad y/o de estudios universitarios españoles, o de estudiantes con estudios universitarios extranjeros, deberán ser hechas públicas por los Centros correspondientes antes del inicio del plazo de presentación de las mismas.

### **Artículo 2. Requisitos**

Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales o estudios universitarios extranjeros, que deseen ser admitidos en estudios impartidos en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), o aquellas solicitudes que



correspondan a estudiantes de la propia universidad que deseen cambiar de estudios, deben cumplir los siguientes requisitos mínimos que señala el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007:

- a) Obtener el reconocimiento de al menos 30 créditos en los estudios que deseen cursar.
- b) En el caso de estudios extranjeros, estos pueden ser parciales o totales. En este último caso no pueden haber obtenido la homologación de su título en España.

### **Artículo 3. Presentación de solicitudes**

Los interesados presentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo normalizado establecido al efecto, en el Registro oficial de la UPV o en cualquiera de los registros auxiliares existentes en la EPS de Gandía y en la EPS de Alcoy.

Junto con la solicitud, los interesados acompañarán la documentación acreditativa que se señala en la misma, y sobre la cual se llevará a cabo la valoración de las solicitudes.

### **Artículo 4. Plazos de presentación**

Existirá un **plazo ordinario** de presentación de solicitudes, que será el comprendido entre los días **1 al 31 del mes de marzo**, entendiéndose prorrogado al siguiente día hábil, caso de que estos coincidan en día festivo.

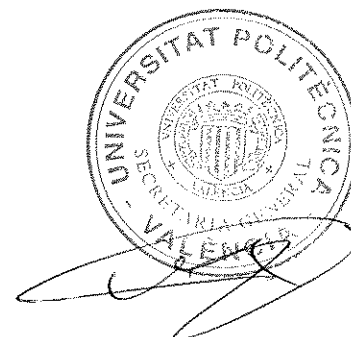
En el supuesto de que las plazas existentes no fueran cubiertas con solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, se aperturará un **plazo extraordinario** para las titulaciones correspondientes, que será el comprendido entre los días **1 al 20 del mes de julio**, entendiéndose prorrogado al siguiente día hábil caso de que estos coincidan en día festivo.

En aquellas titulaciones en las que tras los plazos anteriormente indicados existan plazas disponibles, las Comisiones Académicas de Título (CAT) fijarán directamente un plazo adicional, en el mes de septiembre.

En todo caso, deberá garantizarse para estos alumnos que este procedimiento les permita incorporarse a los estudios de Grado no mas tarde de día 15 de octubre.

### **Artículo 5. Procedimiento**

#### **5.1 Reconocimiento de créditos:**



Las solicitudes de admisión presentadas, una vez informadas por las Comisiones Académicas de Título (CAT) correspondientes, conforme a los criterios establecidos en la normativa de reconocimiento de créditos de la UPV, serán remitidas a la Subcomisión de Convalidaciones, Reconocimiento de créditos y libre elección de la UPV para proseguir el trámite general de reconocimiento de créditos establecido.

Aquellas solicitudes que no obtengan al menos los 30 créditos mínimos exigidos en el Real Decreto 1892/2008, no serán consideradas en el proceso de valoración previsto para la admisión por continuación de estudios.

## 5.2. Resolución de los reconocimientos de créditos

Los solicitantes recibirán en el domicilio señalado en su solicitud, notificación expresa relativa al reconocimiento de créditos solicitado, y con independencia de ello, podrán consultar el resultado de la misma bien a través de su intranet (caso de ser estudiantes de la UPV), o directamente en la página Web de la UPV

## Artículo 6. Ordenación y priorización de las solicitudes de admisión

6.1 Las solicitudes que cumplan el requisito de reconocimiento de créditos mínimo señalado anteriormente tras su presentación a la Subcomisión de Convalidaciones, Reconocimiento de créditos y libre elección de la UPV, se ordenarán y priorizarán por las Comisiones Académicas de Título (CAT) atendiendo a los siguientes criterios:

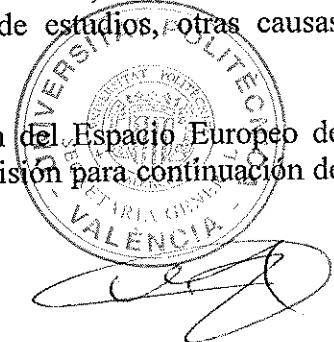
- a) Número total de créditos reconocidos
- b) Puntuación media del expediente académico(\*)
- c) Número de cursos académicos utilizados
- d) Causa que motiva la solicitud. (\*\*)

(\*) En el caso de estudios extranjeros la nota media se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que establezca el Ministerio de Educación entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

(\*\*) En los casos de solicitudes de admisión correspondientes a alumnos procedentes de otras universidades españolas o de estudios universitarios extranjeros, las Comisiones Académicas de título, podrán tener en cuenta este aspecto como criterio determinante para informar la solicitud de admisión.

Se citan algunas causas que pueden ser consideradas para la valoración de este apartado: Traslados laborales, traslado de la residencia familiar, deportistas de alto nivel y alto rendimiento que vayan a formar parte de equipos que representen a la UPV, incumplimiento de las normas de permanencia en la universidad de origen, existencia de convenio entre la universidad de origen del solicitante y la UPV, interés acreditado por los estudios demandados, concesión de alguna beca de estudios, otras causas análogas.

6.2 En el caso de titulaciones no adaptadas a la regulación del Espacio Europeo de Educación Superior, no serán consideradas a efectos de admisión para continuación de



los mismos estudios, aquellas solicitudes de alumnos que tengan únicamente pendiente para concluir los estudios cursados en el centro de origen un máximo de 60 créditos.

6.3 En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la UPV, tanto para planes de estudios no adaptados al EEES, como para los planes de Grado, conllevará la realización en los mismos de al menos 30 créditos, además del Proyecto de fin de carrera o del Trabajo de fin de Grado correspondiente.

6.4 Los supuestos señalados en los apartados 6.2 y 6.3, podrán ser objeto de excepción si concurren en el solicitante circunstancias debidamente acreditadas conforme a lo indicado en el apartado 6.1.

### **Artículo 7. Resolución**

Corresponde al Rector efectuar la resolución de la admisión en su caso, de las solicitudes presentadas, tal y como señala el artículo 56.1 del Real Decreto 1892/2008, por lo que una vez llevado a cabo el procedimiento señalado en los artículos 5 y 6 las CAT remitirán al Rector junto con las solicitudes y documentación presentada, las propuestas de resolución correspondientes con la priorización que proceda según lo anteriormente señalado y en las fechas que seguidamente se señalan:

- Las propuestas de resolución correspondientes al plazo ordinario, serán remitidas al Rector antes del día 15 de mayo.
- Las propuestas de resolución correspondientes al plazo extraordinario, serán remitidas al Rector antes del día 15 de septiembre
- Las propuestas de resolución correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre serán remitidas al Rector antes del día 30 de septiembre

### **Artículo 8. Publicación de los resultados**

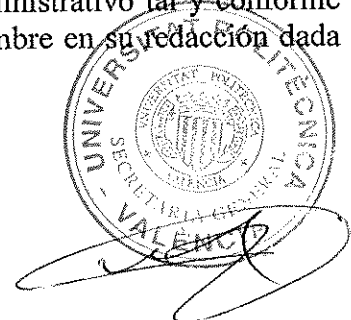
Los resultados del proceso de admisión, se harán públicos a todos efectos en la página Web de la UPV, en el espacio habilitado a tal efecto para ello, en el que podrán obtener el contenido íntegro de la resolución.

Los interesados podrán obtener igualmente a través de dicho medio, justificante del resultado de la solicitud de admisión a los efectos de proceder al correspondiente traslado de su expediente académico desde la universidad/centro de procedencia.

### **Artículo 9.- Reclamación sobre los resultados**

Sobre los resultados del proceso de valoración de las solicitudes presentadas, los interesados podrán presentar con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de la publicación de los resultados, o bien interponer recurso contencioso administrativo tal y conforme determina el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**



**Admisión para el curso 2010/2011.**

Con carácter extraordinario, el procedimiento de admisión para el curso 2010/2011 de los estudiantes a que hace referencia la presente normativa, se ajustará a los siguientes plazos:

**Plazo ordinario:** Presentación de solicitudes del 15 de junio al 20 de julio .Las propuestas de resolución serán remitidas por las Comisiones Académicas de título para su Resolución por el Rector antes del día 20 de septiembre

**Plazo extraordinario:** Presentación de solicitudes del 1 al 15 de septiembre. .Las propuestas de resolución serán remitidas por las Comisiones Académicas de título para su Resolución por el Rector antes del día 30 de septiembre

